



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	DIRECTORA: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	---

MARZO DE 2019

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO, EL DICTAMEN Y EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "PRIVADA CANTERA REAL " ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30 DE LA MANZANA 33, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; CON CLAVE CATASTRAL 120301701033030, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO, EL DICTAMEN Y EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO " PRIVADA CANTERA REAL " ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30 DE LA MANZANA 33, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE ESCOLÁSTICAS, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; CON CLAVE CATASTRAL 120301701033030, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBO, LA DONACIÓN DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO 2014, NP300, DC TÍPICA T/M, VERSION ESPECIAL, COLOR BLANCO, CLAVE VEHICULAR 1041531, MOTOR NUMERO KA24730032A, CON NUMERO DE SERIE 3N6DD23T9EK085344, LA CUAL ES REALIZADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PAGINA

2

3

9

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.2 –CINCO PUNTO DOS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/463/2019, CELEBRADA EL DÍA 29 –VEINTINUEVE- DE MARZO DE 2019 – DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, AUTORICE LA REGULARIZACION, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “PRIVADA CANTERA REAL“, ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONÓMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN...” -----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA “...LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.2 POR UNANIMIDAD DE VOTOS...”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 29 –VEINTINUEVE- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.3 **-CINCO PUNTO TRES-**, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/463/2019, CELEBRADA EL DÍA 29 **-VEINTINUEVE-** DE MARZO DE 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO**, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, AUTORICE LA REGULARIZACION, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “PRIVADA CANTERA REAL “ ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019, POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONÓMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN...” -----

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA “...LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 **-DIEZ-** VOTOS A FAVOR, 0 **-CERO-** VOTOS EN CONTRA, 0 **-CERO-** ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO 5 **-CINCO-**, NUMERAL 5.3 POR **UNANIMIDAD DE VOTOS...**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 29 **-VEINTINUEVE-** DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 **-DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/464/2019, de fecha 29 –veintinueve- de Marzo de 2019 –dos mil diecinueve- se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.2 y 5.3, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Privada Cantera Real", así como la exención del pago del impuesto predial 2019, respecto del inmueble ubicado en el Lote 30 de la manzana 33, perteneciente a la comunidad de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Qro; con clave catastral 120301701033030, solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros integrantes del H. Ayuntamiento":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Privada Cantera Real", así como la exención del pago del impuesto predial 2019, respecto del inmueble ubicado en el Lote 30 de la manzana 33, perteneciente a la comunidad de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Qro; con clave catastral 120301701033030, solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
- 4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- *La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;*

IV.- *La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;*

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tienen el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, abrogado en correlación al artículo sexto transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio CRT/022/2019 de fecha 19 de Febrero de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Coordinador de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano "Privada Cantera Real", así como la exención del Pago de Impuesto Predial 2019, del inmueble ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33 del Poblado de Escolásticas, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con Clave Catastral 120301701033030.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 461/2019 de fecha 25 de Febrero del 2019, en el Punto 5 numeral 5.1 se ordenó turnar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/152/2019 de fecha 27 de Febrero del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el Ing. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio de fecha 14 de Marzo del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Lote 30, Manzana 33 z1
EJIDO:	Escolásticas
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	6939.54

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Mediante el Título de Propiedad No. 000000054317 de fecha 04 de Julio de 2006, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad del Lote 30 de la Manzana 33, de la Zona 1, del poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de María Eugenia Camargo Colín, con superficie de 6939.54 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 27259/01 de fecha 07 de Agosto de 2006.

10.2.- Mediante Escritura Publica 15,519 de fecha 01 de Febrero de 2019, el Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaria 23 de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga la C. María Eugenia Camargo Colín en su carácter de propietaria en favor del C. Arturo Martínez Ledesma, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve al Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, con superficie de 6939.54 m2.

10.3.- Mediante Folio de notificación DS/2018/3493, se dio de alta la Clave Catastral 120301701033030 para el predio ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, con superficie de 6939.54 m2, a favor de la C. María Eugenia Camargo Colín.

10.4.- Mediante recibo de pago del Impuesto Predial con fecha 2018/04/12, se acredita que el inmueble ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, con superficie de 6939.54 m2, con Clave Catastral 120301701033030, está al corriente hasta el año 2018.

10.5.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4, el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 18 de Septiembre de 2018, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 27259 correspondiente a la propiedad identificada al Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo.

10.7.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 18 de Septiembre de 2018, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 27259 correspondiente a la propiedad identificada al Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.8.- Mediante oficio OP/332/2018, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo emitió el Informe de Uso de Suelo para el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, para un uso de suelo Habitacional Mixto con Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.9.- Mediante oficio de fecha 16 de Octubre de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Privada Cantera Real", ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

10.10.- Mediante oficio CDU/029/2019 de fecha 15 de Febrero de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Privada Cantera Real", ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	5,369.25	77.37	15	15
SUPERFICIE VIAL	1,399.87	20.17	-	-
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	170.42	2.46	2	
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	6,939.54	100.00	17	15

10.11.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 20 de Febrero de 2019, la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo determino viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Privada Cantera Real", inmueble identificado como Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, desarrollado sobre una superficie de 6939.54 m2. (seis mil novecientos treinta y nueve metros, cincuenta y cuatro centiáreas) a nombre de María Eugenia Camargo Colín, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.12.- Mediante oficio CRT/022/2019, de fecha 19 de Febrero de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Coordinador de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo la autorización de regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano "Privada Cantera Real", así como la exención del Pago de Impuesto Predial 2019, del inmueble ubicado como Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con Clave Catastral 120301701033030.

10.13.- Mediante oficio número SHA/152/2019, de fecha 27 de Febrero del 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

OPINION TECNICA

11.1 "Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Coordinación de Regularización Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Privada Cantera Real", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Privada Cantera Real",** ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- Cantera Real

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 1,399.87 m2 por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Una vez que el presente Acuerdo, quede debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se deberá obtener ante las instancias correspondientes las facilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Deberá atender a las recomendaciones vertidas por la Dirección de Protección Civil Municipal en el Dictamen emitido en fecha 16 de octubre de 2018, respecto a dejar un área libre en la orilla del cauce, misma que se estableció en el plano de lotificación.

13.5.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los Presidentes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, solicitaron a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Obras y Servicios Públicos, con base en los artículos 59 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; someten a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Privada Cantera Real",** ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Privada Cantera Real",** ubicado en el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el considerando 10.10, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	5,369.25	77.37	15	15
SUPERFICIE VIAL	1,399.87	20.17	-	-
	170.42	2.46	2	
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	6,939.54	100.00	17	15

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Privada Cantera Real"**, ubicado el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo., solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la Denominación del Asentamiento Humano "Privada Cantera Real", ubicado el Lote 30 de la Manzana 33, de la zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo., solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el considerando número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Privada Cantera Real"**, ubicado el Lote 30 de la Manzana 33, de la Zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo., solicitado por la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo., para quedar como se indica a continuación:

- o Cantera Real

6.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II apartado 1 inciso F) de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2019, se autoriza a la **Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, que por concepto de impuesto predial del año en curso, del inmueble ubicado el Lote 30 de la Manzana 33, de la Zona 1 del Poblado de Escolásticas, Municipio de Pedro Escobedo, con Clave Catastral 120301701033030, se deberá pagar 1.25 UMA.

7.- La Coordinación de Regularización Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el considerando 13 del presente Instrumento Jurídico.

8.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: El presente Acuerdo, deberá Inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y una vez realizado lo anterior, remitir copias debidamente certificadas a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; misma que se glosará como anexo del acta correspondiente.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A 29 -VEINTINUEVE- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-. ATENTAMENTE COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DE LA COMISION; LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA. Y COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DE LA COMISION; LIC. MA. DEL ROSIO RESENDIZ NIEVES, REGIDOR INTEGRANTE; C. MA. IRENE EVANGELISTA SANTIAGO, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS 02 -DOS- DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 10 -DIEZ- FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DOY FE-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
RUBRICA

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.4 –CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/463/2019, CELEBRADA EL DÍA 29 –VEINTINUEVE- DE MARZO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y EL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, AUTORICE LA REGULARIZACION, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “PRIVADA CANTERA REAL “ ASÍ COMO LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019, POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACIÓN, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONÓMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN...” -----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA “...LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.4 POR UNANIMIDAD DE VOTOS...”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 29 –VEINTINUEVE- DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.